

Valledupar, 18 de octubre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, comunicando que fue remitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla el expediente digital certificado radicado 08001-31-05-007-2021-00432-00, ello conforme a proveído que ordenó la acumulación en referencia.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120210029500](#) acumulado 08001-31-05-007-2021-00432-00 vínculo expediente digital
REF: ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ANA MATILDE VALEST BELEÑO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y FANNY ESTHER PADILLA AMADOR

Valledupar, 25 de octubre de 2022.

A U T O

C O N S I D E R A C I O N E S

Vista la nota secretarial que antecede, procede este Despacho a resolver lo que en derecho corresponde.

En el presente caso, FANNY ESTHER PADILLA AMADOR mediante apoderada judicial presentó demanda contra COLPENSIONES, solicitando el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su compañero permanente FAURE FRANCISCO FONTALVO AROCA; encontrándose el conocimiento de ese asunto en el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla, el que, por auto del 13 de enero de 2022, resolvió admitir la demanda.

De otro lado, el proceso radicado 20001-31-05-001-2021-00295-00 que aquí se tramita, fue admitido el 09 de febrero de 2022 y notificado el auto admisorio de la demandada a COLPENSIONES y a FANNY ESTHER PADILLA

RADICADO: [20001310500120210029500](#) acumulado 08001-31-05-007-2021- 00432-00 vínculo expediente digital
REF: ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ANA MATILDE VALEST BELEÑO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y FANNY ESTHER PADILLA AMADOR

AMADOR, los que contestaron la demanda y la última en mención presentó demanda de reconvención.

Bajo ese contexto, es pertinente abordar lo correspondiente en el presente trámite procesal, en el cual se debate el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes del fallecido FAURE FRANCISCO FONTALVO AROCA, entre ANA MATILDE VALEST BELEÑO quien obra como demandante y FANNY ESTHER PADILLA AMADOR quien funge como demandada en el proceso 20001-31-05-001-2021-00295-00, y accionante en la demanda que cursa bajo el radicado 08001-31-05-007-2021- 00432 las que cuentan con el mismo extremo demandado COLPENSIONES. No obstante, valga aclarar que, las peticiones son conexas y es obtener el mentado reconocimiento pensional, por ende, procedió la suscrita Juez a ordenar la acumulación del radicado N° 2021- 00432 al mentado proceso 2021-00295 por cumplirse con los presupuestos consagrados en el artículo 148 del Código General del Proceso.

Así pues, acumulado los ordinarios originados de primera instancia anteriormente referidos, dado que al tramitarse en un solo expediente, se salvaguarda el derecho al debido proceso de las partes y se facilita resolver de manera íntegra la pensión de sobreviviente proveniente del mismo causante FAURE FRANCISCO FONTALVO AROCA (Q.E.P.D.); se abstiene el despacho de estudiar demanda de reconvención presentada por FANNY ESTHER PADILLA AMADOR; eso teniendo en cuenta que, la misma tiene idénticas pretensiones que la ahora acumulada.

Ahora bien, en el entendido de los procesos referenciados, y como quiera que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, Colpensiones, no ha sido notificada ni contestado aún la Litis ahora acumulada y radicada 08001-31-05-007-2021- 00432 -00, cuyas pretensiones versan sobre el reconocimiento pensional, se dispone que, el auto admisorio de ese proceso sea notificado por estado, tal y como lo dispone el artículo 148 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Notifíquese por estado a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, COLPENSIONES, el auto admisorio de la demanda, proferido en el proceso acumulado, radicado 08001-31-05-007-2021- 00432 -00.

SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda a COLPENSIONES para que conteste la demanda dentro del término de Ley, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

TERCERO: No tramitar la demanda de reconvención presentada por FANNY ESTHER PADILLA AMADOR.

RADICADO: [20001310500120210029500](#) acumulado 08001-31-05-007-2021- 00432-00 vínculo expediente digital
REF: ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ANA MATILDE VALEST BELEÑO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y FANNY ESTHER PADILLA AMADOR

CUARTO: UNIFICAR el trámite procesal, en el entendido de otorgar la calidad de demandante a la señora FANNY ESTHER PADILLA AMADOR, calidad que ya ostenta en el proceso 08001-31-05-007-2021- 00432 -00, el cual fue acumulado, conforme a lo motivado en este proveído.

QUINTO: Una vez fenecido el término de traslado, ingrese al despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: ACM

